

VERBAL-FAMILIA  
Radicación N° 68689-31-89-001-2020-00075-00

Al Despacho el del señor Juez, informando que la presente demanda no fue subsanada. Provea.

San Vicente de Chucurí Santander, 04 se septiembre de 2020

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO  
Secretaria

#### JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí (S), cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)

La presente demanda fue inadmitida mediante auto de fecha 26 de agosto de 2020 notificado en estados del 27 de agosto de 2020 concediéndose al demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, sin que al vencimiento hubiera cumplido con lo ordenado en la referida providencia. Por tanto su rechazo se hace inminente.

Por lo brevemente expuesto, El JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ

RESUELVE.

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no haberse subsanado.

SEGUNDO: DEVOLVER al actor los anexos y traslados sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVASE copia de la demanda.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**REYNALDO ANTONIO RUEDA ROJAS  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO SAN VICENTE DE CHUCURI - CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**29baf653cfe4a658ae87d9f497b2cc9c3e48c3a383827ffdfd403d66971771ae**

Documento generado en 04/09/2020 03:23:17 p.m.